



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 24 OCT 2016

REF: Impuesto al Automotor DGR

CIRCULAR DR N°...018025

**Sres. Encargados de los Registro
Seccionales de la Propiedad Automotor
de la Provincia de Córdoba**

Me dirijo a Ustedes, a fin de comunicarles que con fecha 6 de octubre del corriente se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 2013 de la DGR Córdoba, por lo cual se establece la baja de los formularios F-207 "Impuesto a Propiedad Automotor constancia para ser presentada ante R.N.P.A. con problemas en D.G.R.", F-208 "Impuesto a la Propiedad Automotor constancia para ser presentada ante R.N.P.A. regularizada en D.G.R." y F-209 "Impuesto a la Propiedad Automotor constancia para ser presentada ante R.N.P.A. subasta".

Atento a lo expuesto, en los casos en los que haya inconsistencia entre el informe que se emite desde SUCERP y lo manifestado por el usuario se deberá proceder de la siguiente manera:

El Encargado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor o la persona autorizada a tal fin se comunicara con mesa de ayuda de la Dirección General de Rentas para verificar la situación tributaria. En esta instancia, a fin de que el Registro pueda liberar la documentación, mesa de ayuda realizará el análisis correspondiente y precederá según el caso:

- Resuelve la consulta en línea, ya que puede solucionar la inconsistencia del dato en el sistema.
- El usuario ya posee un trámite, no resuelto, en la Dirección General de Rentas por esos períodos: en este caso mesa de ayuda procederá a librar la documentación vía e-mail al Registro.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- El usuario no posee trámite iniciado: mesa de ayuda le comunica al registro que el ciudadano debe acercarse a una oficina de atención de la Dirección General de Rentas a fin de regularizar su situación y luego de presentar el comprobante de trámite iniciado ante el Registro el cual deberá contener los periodos involucrados de los cuales no exigirá el pago.

Sin otro particular, saludo a Usted Atte.

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas

Cel